



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : IVAN DARIO GRAJALES RESTREPO
Radicación : 2022-00051

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, mediante escrito en el cual allegó la liquidación de crédito, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciense a quien corresponda.

3º. CANCELAR en favor de la demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago, hasta la liquidación aprobada de crédito y costas procesales.

4º.- CANCELAR en favor del demandado IVAN DARIO GRAJALES RESTREPO los demás depósitos judiciales y los que llegaren con posterioridad a este proveído.

5º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo digital, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP